

Rad No.: 26-240-113120

Barranquilla, 18/03/2026

Señor(a)  
ARACELY PATERNINA  
Carrera 6R No. 96B – 65 Barrio La Gloria  
Barranquilla

Contrato: 1171565

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-006816, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6R No. 96B – 65 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención el crédito brilla facturado bajo el producto: 52688700, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 48244964 por la señora GRE\*\*\*\*\* JOS\*\*\* VIL\*\*\*\*\* OCH\*\* (deudor) y ARA\*\*\* MAR\*\* PAT\*\*\*\*\* POL\*\*\* (codeudor), con el aliado ALMACENES EXITO S.A. en el mes de diciembre del año 2022, a través del cual adquirió NEVERA - SEGURO VOLUNTARIO CARDIF, para un valor total de \$6.740.934.oo.

Así mismo, le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora ARA\*\*\*\* MAR\*\* PAT\*\*\*\*\* POL\*\*\*, llevó las facturas los meses de octubre y noviembre de 2022, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito. (Se adjunta copia de la solicitud de crédito).

Cabe señalar que el crédito fue trasladado al contrato No.1171565 teniendo en cuenta que producto brilla presentaba mora, para esto se realiza una gestión de cobro que realiza la empresa donde se trata de localizar al deudor del crédito, pero si al momento no es posible comunicarse con el deudor se procede a trasladar al codeudor ya que el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
238412328  
**Anexo lo enunciado**